



**Ordenanza N° 27/2022**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 16/ 2022 que dispone la celebración en el ámbito de la Municipalidad de La Para – departamento Río Primero – Córdoba, de un convenio privado para el desarrollo de un loteo (acceso a vivienda digna), entre la Municipalidad de La Para, y los Sres. **RENÉ FABIAN FERNÁNDEZ**, DNI N° 21.067.761, y **ANA MARÍA TERESITA FERNÁNDEZ**, DNI N° 22.816.480.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 16/2022 se dispuso la celebración de un convenio privado para el desarrollo de un loteo inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la matrícula 1516890 y empadronado en la D.G.R. bajo el N° de cuenta 250340407152, propiedad de los Sres. René Fabián Fernández y Ana María Teresita Fernández.

Que, a través de dicha ordenanza, en su art. 4°, se dispuso que el terreno sea cedido a favor de la Municipalidad de La Para, con el objeto de llevar adelante un plano de mensura y loteo de la fracción, resultando 58 lotes que en promedio poseen entre 220 y 298 metros cuadrados cada uno de ellos.

Esta cesión fue efectuada con el cargo de que el municipio desarrolle el loteo en cuestión, así como que instale los servicios de luz domiciliaria, alumbrado público, red de agua y apertura de calles.

BUSO JHONNY MIGUEL  
CONCEJAL

RATNAUDO IVANA BEATRIZ  
CONCEJAL

EXAUDI MARÍA DEL VALLE  
CONCEJAL



Que, en relación al primero de ellos, en realidad el cargo asumido por el municipio es el de instalar el tendido eléctrico de media y baja tensión, y no los servicios de luz domiciliaria.

Que esta confusión torna menester modificar la ordenanza referida, estipulando que el cargo asumido por el municipio es instalar el tendido eléctrico de media y baja tensión.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA PARA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1º)** Modificar el art. 4º de la Ordenanza N° 16/2022, estableciendo que el cargo asumido por el municipio es el de instalar el tendido eléctrico de media y baja tensión, y no el servicio de luz domiciliaria como originariamente había sido previsto.

**Art. 2º)** Establecer que el art. 4º de la Ordenanza N° 16/2022, quedará redactado en los siguientes términos: *“Que la presente cesión se realizó con el objeto del desarrollo del loteo anteriormente referenciado. En tales circunstancias, el terreno es cedido con el cargo de que la Municipalidad de La Para: A) Desarrolle el loteo explicitado en la cláusula segunda. B) Instale los servicios de: Tendido eléctrico de media y baja tensión, Alumbrado público. Apertura de calles con estabilizado de 0,20 centímetros. Red de agua. Para el desarrollo de estos servicios, la Municipalidad de La Para podrá obrar con total libertad en lo que respecta a los procedimientos de contratación, sin requerir de la conformidad de los Sres. Fernández para ello”*

**Art. 3º)** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

La Para, 29 de junio de 2022.

BUSO JHONNY MIGUEL  
CONCEJAL

RAINAUDO IVANA BEATRIZ  
CONCEJAL

EYNAO MARIANA DEL VALLE  
CONCEJAL